



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

NOVIEMBRE 4 DE 1833.

Circular de la inspección general de milicia permanente.

Sobre que á los individuos de tropa inutilizados en re-

voluciones debe concederse retiro.—[Inserta la suprema órden de 25 del próximo pasado octubre, circulada en el mismo dia por la secretaría de guerra, y se halla en la Recopilacion de ese mes, página 96.]

DIA 29.—*Providencia de la secretaría de relaciones comunicada á la de justicia.*

Sobre completar la guarnicion de la plaza de Veracruz con reos sentenciados al servicio de las armas.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. presidente ha tenido á bien disponer que los reos que fueren sentenciados por los tribunales del distrito y territorios á servir en el ejército, se consignen por los jueces á los gefes políticos respectivos, para que estos los destinen á la plaza de Veracruz con el objeto de que su guarnicion tenga la fuerza conveniente, dando cuenta los mismos gefes políticos al supremo gobierno por el ministerio de la guerra para las providencias que correspondan.—[Véanse adelante en sus fechas las providencias de la secretaría de justicia de 24 de diciembre del presente y 20 de enero de 834.]

DIA 30.—*Providencia de la secretaría de justicia dirigida á la de hacienda.*

Que se observen las disposiciones que espresa relativas á que se pongan en corriente los pagos de los empleados del ramo judicial.

Exmo. Sr.—La administracion de justicia tan indispensable, principalmente en la parte criminal, para conservar el órden de la sociedad, no podrá marchar con espedicion, sin que los agentes necesarios estén dedica-

dos exclusivamente al cumplimiento de las respectivas obligaciones de sus destinos. De ahí es que estos tienen un indispensable derecho para percibir sin falta ni atrazo las dotaciones que forman su subsistencia, poniéndolos á cubierto, así de la necesidad en buscar recursos con sacrificio y gravámen de costas de los desgraciados reos, como del riesgo de malversarse y vender la justicia. —Por estas justas consideraciones y por la importancia y conveniencia de que el ramo judicial esté organizado y bien servido, no han podido dejar de llamar seriamente la atención del Exmo. Sr. presidente las justas reclamaciones que elevan con repetición á esta secretaría los escribanos y dependientes de los juzgados de letras, habiendo llegado al caso de renunciar muchos de ellos sus plazas, de que resulta un notorio daño al servicio público, y compromisos muy graves de su responsabilidad á los jueces que no tienen arbitrio para continuar erogando de su bolsa los gastos de manos auxiliares, á la vez que carecen tambien de sus sueldos. —En consecuencia me manda S. E. recordar á ese ministerio, como tengo el honor de hacerlo, las diversas notas que se le han pasado en 8 y 11 de octubre próximo anterior [pág. 410] por esta secretaría de mi cargo, á fin de que se sirva V. E. acordar ejecutivamente las providencias de su resorte, para que se pongan en corriente los pagos del ramo judicial, y se les dé en todas circunstancias la justa preferencia que reclama su objeto. — [Véase adelante en su fecha la providencia de la secretaría de justicia de 3 de diciembre del presente.]